RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de determinadas parcelas del término municipal de Higuera de Llerena. (2011061870)

Con fecha 30 de marzo de 2011 se presenta solicitud de ampliación del coto EX 200-01 M dando origen al expediente COT 294/11. Al encontrarse las fincas a que se refiere la solicitud incluidas en el coto EX 081-01 L se tramitan los correspondientes expedientes de segregación con los números COT 213/11, COY 306/11 y COT305/11. Sin embargo, pese a haberse efectuado la segregación, la resolución del expediente de ampliación se ha visto demorada, por tanto al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de una forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en el que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas en tanto se resuelva el expediente de ampliación con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura. Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, este Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas que se relacionan en el Anexo.

Segundo. La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se resuelva el expediente de ampliación con número COT 294/11.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O

PARCELAS AFECTADAS

TM	POLÍGONO	PARCELA
Higuera de Llerena	1	13
Higuera de Llerena	19	1
Higuera de Llerena	19	2
Higuera de Llerena	19	11
Higuera de Llerena	19	12
Higuera de Llerena	20	1
Higuera de Llerena	20	2
Higuera de Llerena	20	3
Higuera de Llerena	20	5
Higuera de Llerena	20	6
Higuera de Llerena	20	7
Higuera de Llerena	20	8
Higuera de Llerena	20	9
Higuera de Llerena	20	10
Higuera de Llerena	20	11
Higuera de Llerena	20	12
Higuera de Llerena	20	13
Higuera de Llerena	20	14
Higuera de Llerena	20	15
Higuera de Llerena	20	38
Higuera de Llerena	21	1
Higuera de Llerena	21	2
Higuera de Llerena	21	3
Higuera de Llerena	21	5
Higuera de Llerena	21	6
Higuera de Llerena	21	7
Higuera de Llerena	21	11
Higuera de Llerena	21	14